

INFORME DE SECRETARIA: A Despacho de la señora Jueza, informándole que se surtió el traslado de la contestación de la demanda y las excepciones sin que hubiera pronunciamiento por parte de la demandante. Se procede a fijar fecha para audiencia.

Santiago de Cali, 14 de abril de 2021

JHONIER ROJAS SANCHEZ
El Secretario



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD
SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, Quince (15) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Auto:	660
Actuación:	Revisión de Cuota Alimentaria
Demandante:	OSCAR JAVIER CUSPOCA SALAMANCA
Demandado:	FATIMA DEL PILAR CADENA ESPELETA
Radicado:	76-001-31-10-001-2020-00314-00
Providencia:	Auto convoca a audiencia

Visto el informe secretarial que antecede se convocará a las partes y a sus apoderados a la audiencia única virtual, bajo los parámetros del artículo 392 del Código General del Proceso, en concordancia con los artículos 372 y 373 ibídem.

Por lo expuesto, el **Juzgado Primero de Familia de Oralidad de Santiago de Cali,**

RESUELVE:

PRIMERO. - Convocar a las partes y sus Apoderados a la audiencia única virtual y fijar el día **24 de JUNIO de 2021.** a partir de las **9.30 A.M.,** para su realización.

SEGUNDO. - Citar las partes para que concurren de manera virtual a rendir interrogatorio, a la conciliación y los demás asuntos relacionados con la audiencia.

TERCERO. - Advertirles que la audiencia se llevará a cabo así no asista una de las partes o sus Apoderados y que si estos no asisten se realizará con ellas.

CUARTO. - Si una de las partes no asiste, la audiencia se llevará a cabo con su Apoderado, quien tendrá facultad para confesar, conciliar, y disponer del litigio.

QUINTO. - Advertir al Demandante, que su inasistencia injustificada, hará presumir ciertos los hechos en que se fundan, las excepciones previas, siempre que sean susceptibles de confesión.

SEXTO. - Advertir a la Demandada, que su inasistencia injustificada hará presumir ciertos los hechos en que se funda la demanda, susceptibles de confesión.

SEPTIMO. - Advertirles, además, que a quien no concurra a la audiencia se le impondrá multa de 5 (cinco) salarios mínimos vigentes.

OCTAVO. - Decretar las siguientes pruebas, pedidas en la demanda, contestación de la demanda y en las excepciones de mérito, por considerarlas útiles y necesarias para el esclarecimiento de los hechos:

a. DE LA PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTALES

1. Poder
2. Registro civil de nacimiento de Danna Sofia Cuspoca Cadena
3. Registro civil de nacimiento de Gabriela Cuspoca Cadena
4. Copia de la diligencia de audiencia de conciliación realizada antel el ICBF de la fuente de lleras, Santiago de Cali el 27 de julio de 2020
5. Copia de acta de conciliación de custodia, alimentos y visitas No. 1607/15 rug 210 de 2015
6. Copia de la cédula de la señora Rosa Maria Salamanca de Cuspoca
7. Copia de conciliación en la cámara de comercio de Duitama
8. Copia del certificado expedido por Cremil caja de retiro de las fuerzas militares para demostrar la condición de retirado de las fuerzas militares del demandante
9. Pantallazo de poder otorgado

b. DE LA PARTE DEMANDADA:

1. Copia del acta de conciliación No. 1607/15 Rug 210 de 2015 suscrita ante la Comisaria Primera de Familia de Usaquen Dos en la ciudad de Bogotá D.C. por medio de la cual se fija la cuota alimentaria actualmente en vigencia.
2. Copia del Auto No. 453 del 2 de mayo de 2017 proferido por el Juzgado Segundo de Familia de Cali dentro del proceso ejecutivo de alimentos bajo radicado 2016-304, donde se llega a un acuerdo frente a cuotas pasadas, convenio que incumplió el aquí demandante.
3. Copia del comprobante de pago de la mensualidad del Colegio Liceo Paigeth donde actualmente se encuentran estudiando las dos menores de edad, realizado en enero de 2021 junto con el valor que se debe asumir por las pruebas Delf/Milton Ochoa.
4. Constancia pago de clases personalizadas de violín a favor de una de las menores
5. Constancia envío de petición a la empresa Easy Fly el 28 de enero de 2021, a los correos electrónicos anamaria.sanchez@easyfly.co, servicioalcliente@easyfly.com.co solicitando información sobre los ingresos del demandante.
6. Copia de la demanda del proceso ejecutivo de alimentos bajo radicado 2019-331, auto que libra mandamiento de pago y la búsqueda del mismo en la página web de la Rama Judicial donde se evidencia que actualmente esta en trámite.
7. Copia de la demanda del proceso de partición adicional bajo radicado 2020-76, auto admisorio y la búsqueda del mismo en la página web de la Rama Judicial donde se evidencia que actualmente esta en trámite.
8. Copia de la demanda integrada del proceso verbal de simulación bajo radicado 2020-74, auto admisorio y la búsqueda del mismo en la página de la Rama Judicial donde se evidencia que actualmente esta en trámite.
9. Copia de la certificación de contrato de prestación de servicios de la señora Fátima del Pilar Cadena Espeleta expedida el 28 de enero de 2021.
- 10.

11. INTERROGATORIO DE PARTE:

La apoderada de la parte demandada solicita escuchar en interrogatorio de parte al señor OSCAR JAVIER CUSPOCA SALAMANCA

c. OFICIOS SOLICITADOS:

1. Oficiar a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales- DIAN con el fin que remita copia de las dos últimas declaraciones de renta presentadas por el señor Oscar Javier Cuspoca Salamanca.

Objeto de la prueba: *Conocer la verdadera capacidad económica del demandante, en procura de garantizar el interés superior de las dos menores de edad aquí involucradas.*

2. Oficiar a la empresa **EASYFLY S.A.**, con el fin de que remitan con orden a este proceso la información correspondiente, respecto a cuanto es el monto del salario u honorarios que como trabajador y/o contratista percibe el señor **OSCAR JAVIER CUSPOCA SALAMANCA**, identificado con la C.C No. **7.229.000** en dicha empresa.

Objeto de la prueba: *Conocer la verdadera capacidad económica del demandante, en procura de garantizar el interés superior de las dos menores de edad aquí involucradas.*

d. PRUEBAS DE OFICIO:

- Consultar en bases de datos Adres y Ruaf el estado actual en seguridad social de la señora FATIMA DEL PILAR CADENA ESPELETA identificada con cédula 31.323.266

NOVENO. –La audiencia se llevará a cabo a través de la plataforma dispuesta por la Rama Judicial para la realización de audiencias, para lo cual se requiere que las partes diligencien el formulario que se encuentra en el siguiente link:

https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=mLosYviA80GN9Y65mQFZizohick9FtVGpJQBGT_aPmFUNjFUWkRWMUo0WUczTEITVEZCRk1SQVdKNy4u

Las instrucciones de conexión y el enlace para la audiencia se enviaran con suficiente antelación a los correos electrónicos que las partes han aportado en el proceso.

NOTIFIQUESE



OLGA LUCIA GONZALEZ
Jueza

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARIA ESTADO No. _____ EN LA FECHA _____ NOTIFICO A LAS PARTES EL AUTO ANTERIOR SIENDO LAS 8:00 A.M. El Secretario, JHONIER ROJAS SÁNCHEZ
